

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 3683/2018

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

**EXTRACTO:** S/SUMARIO ADMINISTRATIVO. CORTES DIEGO ARMANDO.

**T.I.:** JEFATURA DE POLICIA

**DICTAMEN ALG N° 405/22 .-**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de emitir dictamen jurídico respecto del proyecto de Decreto glosado a fs. 275/278, que propicia la modificación de la causal de cese prevista en el artículo 1º del Decreto N° 3512/19 y dispone la destitución del Ex Agente de Policía Diego Armando CORTES MARCERO con carácter de exoneración por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista por el artículo 63 incisos 3) y 7) de la N.J.F. N° 1034/80, entre otros.

El ex agente de policía fue dado de baja de la institución policial mediante Decreto N° 3512/19 (fs. 243/244) por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la N.J.F. N° 1034/80 *"por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como "inepto para las funciones policiales" conforme al inciso 4) del artículo 96"*. En consecuencia, deviene necesario modificar la causal de su desvinculación con la Policía de la Provincia y efectivizar la sanción congruente con la falta cometida, en razón de la responsabilidad administrativa atribuida en el presente expediente.

El fundamento de lo expuesto encuentra sustento legal en lo establecido por el artículo 77 (última parte) de la N.J.F. N° 1034/80, que establece: *"Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese"*. En el mismo sentido, el artículo 2º del Decreto N° 978/81 dispone: *"El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley N° 1034/80, será*



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

223  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 3683/2018

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

**EXTRACTO:** S/SUMARIO ADMINISTRATIVO. CORTES DIEGO ARMANDO.

**T.I.:** JEFATURA DE POLICIA

**DICTAMEN ALG N° 405/22 .-**

*juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediere baja o renuncia del responsable”.*

En virtud de ello, la baja del servicio previamente establecida por el Decreto N° 3512/19 no obsta a la posterior modificación por la correspondiente y procedente exoneración, dado que una interpretación en contrario desvirtuaría la potestad disciplinaria de la Administración Pública *“...que puede ser ejercida aún después de terminada la relación de empleo público en su aspecto activo”* (MARIENHOFF, *“Tratado de Derecho Administrativo”*, T III-B, pág. 409, Ed. ABELEDO-PERROT, Bs As. 1978).

Así, *“el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función”* (R. BIELSA, *“Tratado de Derecho Administrativo”*, Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, Bs.As. 1954).

A tal fin, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 271/18 (fs. 96/103) ordenó la instrucción de un sumario administrativo contra el agente CORTES por encontrarse involucrado en una investigación penal tramitada en el Expte. N° 4105, caratulado “MPF c/CORTES MARCERO Diego Armando s/Incumplimiento de los deberes de funcionario público”.

En dicha causa se dictó sentencia N° 33/2019 (fs. 167/170) condenando al Sr. CORTES a la pena de dos años de prisión en suspenso e

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 3683/2018

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

**EXTRACTO:** S/SUMARIO ADMINISTRATIVO. CORTES DIEGO ARMANDO.

**T.I.:** JEFATURA DE POLICIA

**DICTAMEN ALG N°** 405/22 .-

inhabilitación especial para ejercer cargos públicos por el término de cinco años, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de encubrimiento agravado con ánimo de lucro y por ser funcionario público.

Posteriormente, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante la Resolución N° 850/20 (fs. 227/239) recomendó la sanción de destitución con carácter de exoneración por haber incurrido en la falta prevista en el artículo 63 inc. 3 y 7 de la NJF N° 1034 entre otras, esto es su vinculación con delincuentes como el desprestigio causado a la institución policial.

En consecuencia, el proyecto de decreto que propicia el cambio de la causal de baja del agente policial por su exoneración resulta ajustado al ordenamiento jurídico vigente.

En cuanto a la redacción del decreto, se recomienda de la parte expositiva suprimir los párrafos 10 al 17 por no guardar relación a los hechos investigados en el presente expediente ya que fueron objeto de investigación y juzgamiento en otro sumario.

Asimismo, se aconseja reemplazar los párrafos 19, 20 y 21 por la siguiente redacción: *"Que las transgresiones verificadas consisten en mantener vinculación personal con delincuentes y afectar el prestigio de la institución Policial dada la condena penal de un agente policial"*.

*Que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 850/20 recomendó la aplicación de la sanción de exoneración en virtud del artículo 63 inc. 3 y 7 de la NJF N° 1034"*.



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3683/2018

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

**EXTRACTO:** S/SUMARIO ADMINISTRATIVO. CORTES DIEGO ARMANDO.

**T.I.:** JEFATURA DE POLICIA

**DICTAMEN ALG N° 405/22**

Por último, de la parte dispositiva del proyecto se aconseja la sustitución del artículo 1° por la siguiente redacción: *“Modificase la causal de cese del agente de policía Diego Armando CORTES MARCERO, DNI: 32870565, prevista en el artículo 1° del Decreto N° 3512/19 por la sanción de destitución con carácter de exoneración prevista en el artículo 63 inc. 3 y 7 de la NJF N° 1034/80”.*

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo entiende que valoradas las observaciones realizadas y previo control sobre las formas extrínsecas del acto administrativo (gramática, ortografía y redacción), el proyecto de Decreto se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 26 DIC 2022**



*Griselda OSTERTAG*  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa